

## REQUISITOS CONFORME AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

- ACTAS DE NACIMIENTO CERTIFICADAS DE LOS CONTRAYENTES, RECIENTES (NO MAS DE 6 MESES) **NO EXTRACTOS**. (EN CASO DE SER VIUDO (A) O DIVORCIADO (A) ADJUNTAR ACTA CERTIFICADA, RECIENTE, DE DEFUNCION O DIVORCIO SEGÚN SEA EL CASO)
- COPIA DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA DE LOS CONTRAYENTES (CREDENCIAL ELECTOR ACTUALIZADA, Ó PASAPORTE VIGENTE)
- CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL DE LOS CONTRAYENTES EXPEDIDOS EN EL MUNICIPIO SAYULA, JALISCO (SALUBRIDAD, ISSSTE, IMSS, CRUZ ROJA) **RECIENTES**, NO MAS DE 22 DIAS. Y ANEXAR LOS ANALISIS CLINICOS.
- COPIA DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (IFE ACTUALIZADA) DE LOS TESTIGOS (UNO POR CADA CONTRAYENTE, PUEDEN SER FAMILIARES, MENOS LOS PADRES).
- CONSTANCIA DE CURSO PREMATRIMONIAL (EN EL DIF.) **RECIENTE**, NO EXCEDA LOS 6 SEIS MESES DE EXPEDICIÓN.
- COPIA DE CARTILLA DE SALUD DE LA MUJER.
- SI UNO DE LOS CONTRAYENTES ES EXTRANJERO, ACTA DE NACIMIENTO TRADUCIDA Y APOSTILLADA (NO MAS DE 6 MESES), ASI COMO PASAPORTE VIGENTE.
- LLENAR LA PRESENTE SOLICITUD.
- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO, NO EXCEDA 1 UN AÑO DE SU EXPEDICION. (EN CASO DE ESTAR REGISTRADO EN OTRO MUNICIPIO, ESTADO O PAIS, ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES; **INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESIDENCIA**).
- **FAVOR DE ENTREGAR LA DOCUMENTACION COMPLETA** 8 OCHO DIAS ANTES DE LA FECHA DE MATRIMONIO O 5 CINCO DIAS **COMO MINIMO PARA AGENDAR CITA. (CITA SUJETA A DISPONIBILIDAD DE AGENDA)**

### REQUISITOS **NACIMIENTO**

- CONSTANCIA DE NACIMIENTO (ORIGINAL). FAMILIARES, MENOS LOS ABUELOS)
- COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO CERTIFICADAS DE AMBOS PADRES (**RESIENTES** NO MAS DE UN AÑO, **NO EXTRACTO**)
- COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA (**RESIENTE, NO EXTRACTO**)
- **SI ESTAN CASADOS Y NO SE PRESENTA EL PADRE, EL ACTA DE MATRIMONIO TIENE QUE SER ORIGINAL Y RESIENTE.**
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RESIENTE. (COPIA)
- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE AMBOS PADRES(si son menores de edad, debe estar identificadas)
- **SI LA MADRE ES DIVORCIADA, PRESENTAR ACTA CERTIFICADA DE DIVORCIO Y QUE EL NACIMIENTO NO HAYA OCURRIDO DENTRO DE LOS 300 DIAS SIGUIENTES A LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO (ESTE TERMINO SE CONTARA DESDE QUE DE HECHO QUEDARON SEPARADOS LOS CONYUGES POR ORDEN JUDICIAL). LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL DE JALISCO.**
- LA PRESENTE SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENADA POR LOS PADRES.
- EN CASO DE SER LOS PADRES

## REQUISITOS PARA REGISTRO EXTEMPORANEO

- CONSTANCIA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
- COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO CERTIFICADAS DE AMBOS PADRES (**RESIENTES** NO MAS DE UN AÑO, **NO EXTRACTO**).
- COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA (**RESIENTE, NO EXTRACTO**).
- SI ESTAN CASADOS Y NO SE PRESENTA EL PADRE, EL ACTA DE MATRIMONIO TIENE QUE SER ORIGINAL Y RESIENTE.
- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO (TRAMITAR EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE NACIMIENTO). EN CASO DE TENER 2 AÑOS O MAS, TAMBIEN SE DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DEL ESTADO EN QUE SE HAYA EFECTUADO EL NACIMIENTO. LAS INEXISTENCIAS NO DEBEN DE TENER MAS DE 1 UN AÑO DE EXPEDICION.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RESIENTE.
- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE AMBOS PADRES, ACTUALIZADA (si son menores de edad alguna otra identificación como Escolar, Certificado, Pasaporte, etc.)
- DOS TESTIGOS CON COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (IFE) ACTUALIZADA. (PUEDEN SER LOS FAMILIARES, MENOS LOS ABUELOS).
- SI LA MADRE ES DIVORCIADA, PRESENTAR ACTA CERTIFICADA DE DIVORCIO Y QUE EL NACIMIENTO NO HAYA OCURRIDO DENTRO DE LOS 300 DIAS SIGUIENTES A LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO (**ESTE TERMINO SE CONTARA DESDE QUE DE HECHO QUEDARON SEPARADOS LOS CONYUGES POR ORDEN JUDICIAL**). LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL DE JALISCO.
- LA PRESENTE SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENADA POR LOS PADRES.
- EN CASO DE SER LOS PADRES MENORES DE EDAD, SOLICITAR EN ESTA OFICINA EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO.

## REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO

- **ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, RESIENTE DE LA PERSONA QUE SE VA A RECONOCER.**
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL RECONOCEDOR (**RESIENTE NO MAS DE UN AÑO, NO EXTRACTO**).
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DE LA PERSONA QUE OTORGA EL CONSENTIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO (LA MADRE) (**RESIENTE NO MAS DE UN AÑO, NO EXTRACTO**).
- CARTILLA DE VACUNACION DEL NIÑO (A) SI ES MENOR DE 4 AÑOS O CONSTANCIA ESCOLAR CON FOTO.
- COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO **CERTIFICADA (RESIENTE, NO EXTRACTO)**. EN CASO DE ESTAR CASADOS.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RESIENTE.
- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE LOS PADRES, ACTUALIZADA (si son menores de edad alguna otra identificación como Escolar, Pasaporte, Certificado).
- DOS TESTIGOS CON COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (IFE) ACTUALIZADA. (PUEDEN SER LOS FAMILIARES, MENOS LOS ABUELOS).

LA PRESENTE SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENADA POR LOS PADRES.

## REGISTRO DE DEFUNCIONES

CERTIFICADO DE DEFUNCION ORIGINAL

COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL FALLECIDO

COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL FALLECIDO

1 DECLARANTE... es necesario que sea Familiar

2 testigos con Identificación.



## INSCRIPCION DE ACTA DE NACIMIENTO (Nacidos en el Extranjero)

- Acta de Nacimiento en original
- Autorización (Apostille) en original.  
Este documento lo tramita en el Consulado Americano ubicado en calle Progreso num. 775 Col. Americana Guadalajara, Jalisco.
- Traducción al español de: Acta de Nacimiento y del Apostille con un Perito Traductor Oficial autorizado por el Supremo Tribunal de Justicia.  
Mtra. Julia Imazio Gómez, Domicilio María Creever 34 Colonia Compositores a espaldas del Seguro Social. Ciudad Guzmán, Jalisco Tel. 01 341 4123313 Horario de 9:30 a 12:00 Horas de lunes a viernes. Previa cita.
- Copias de actas de nacimiento de los padres
- Copias de la identificación de los padres (solo alguna de las siguientes: IFE, Pasaporte, Constancia de No Antecedentes Penales, cedula de Identificación postal, Licencia de manejo, Cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Copia de comprobante de domicilio.

## DIVORCIO ADMINISTRATIVO

**artículo 405 Bis.-** El divorcio administrativo procede cuando ambos cónyuges:

- convengan en divorciarse,
- sean mayores de edad,
- no tengan hijos vivos o concebidos dentro de matrimonio,
- de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal o legal en los términos del presente documento y
- tengan más de un año de casados.

Se presentarán personalmente al Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio, comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados, mayores de edad, que han liquidado su sociedad legal o conyugal si fuera el caso, la ingravidez de la cónyuge y manifestarán bajo protesta de decir verdad que los hechos declarados son ciertos y de manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse.

### **REQUISITOS:**

- Actas de nacimiento de ambos cónyuges (certificadas y recientes, no más de 6 meses)
- Acta de matrimonio de los cónyuges
- Copia del Comprobante de domicilio
- Copia de la credencial de Elector de los cónyuges
- Documento Notarial (que compruebe que no procrearon hijos y no existen bienes muebles ni inmuebles)
- Certificado de ingravidez de la cónyuge (expedido por SSA, IMSS, ISSSTE, CRUZ ROJA)
- Constancia del DIF donde asistieron a la sesión de avenencia.

El Oficial del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges transcurridos treinta días naturales para que la ratifiquen personalmente. Durante ese lapso, los solicitantes deberán acudir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estatal o municipal, con personal de trabajo social con capacitación en terapia de pareja o a cualquier otra institución acreditada, quienes procurarán averarlos y se les extenderá una constancia que deberá entregar al Oficial del Registro Civil en la audiencia de ratificación. Ratificada la solicitud, el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados, levantará el acta de divorcio y hará las anotaciones correspondientes.

Las personas así divorciadas podrán volver a contraer matrimonio civil transcurrido un año de que se haya levantado el acta de divorcio.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no surtirá efectos legales, independientemente de las sanciones previstas en las leyes.

SOLICITUD DE ACTAS	COSTOS: \$ 89.00
ACTAS DE OTROS MUNICIPIOS	\$ 120.00
EXTRACTOS DE OTROS ESTADOS	\$ 130.00
DIVERSOS REGISTROS	\$ 77.00
INEXISTENCIAS DIVERSAS	\$ 66.80
PERMISO DE INHUMACION	\$ 119.20
PERMISO DE TRASLADO	\$ 127.00
MATRIMONIOS....	
SOCIEDAD LEGAL OFICINA	\$ 491.10
SOCIEDAD LEGAL A DOMICILIO	\$ 915.21
BIENES SEPARADOS EN OFICINA	\$ 559.69
BIENES SEPARADOS EN DOMICILIO	\$ 983.80
ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 154.72
REGISTRO DE DIVORCIOS	\$ 154.72